



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2013, de la Secretaría General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 147/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 425/2013. (2013061628)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Geriátricos Extremeños, SA, contra las Resoluciones de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura de fecha 30 de diciembre de 2011 desestimatorias de los recursos de alzada en los expedientes administrativos, EI-2011-0877, EI-2011-0865, EI-2011-0862, EI-2011-0864 respectivamente, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida con fecha 16 de septiembre de 2013.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 147, de fecha 16 de septiembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado en los autos del procedimiento abreviado n.º 425/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Geriátricos Extremeños, SA, contra:

- Resolución de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura de 30/12/11 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 25/10/11 del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo por la que se deniega a la recurrente ayuda solicitada al amparo del Decreto 177/2010 de 30 de julio por encontrarse en el supuesto de exclusión previsto en el art. 8.1.c y recaída en el expediente administrativo EI-2011-0877.
- Resolución de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura de 30/12/11 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 25/10/11 del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo por la que se deniega a la recurrente ayuda solicitada al amparo del Decreto 177/2010 de 30 de julio por encontrarse en el supuesto de exclusión previsto en el art. 8.1.c y recaída en el expediente administrativo EI-2011-0865.



- Resolución de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura de 30/12/11 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 25/10/11 del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo por la que se deniega a la recurrente ayuda solicitada al amparo del Decreto 177/2010 de 30 de julio por encontrarse en el supuesto de exclusión previsto en el art. 8.1.c y recaída en el expediente administrativo EI-2011-0862.
- Resolución de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura de 30/12/11 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 25/10/11 del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo por la que se deniega a la recurrente ayuda solicitada al amparo del Decreto 177/2010 de 30 de julio por encontrarse en el supuesto de exclusión previsto en el art. 8.1.c y recaída en el expediente administrativo EI-2011-0864;

debo anular las resoluciones recurridas por ser contrarias a Derecho, y en su consecuencia se declara el derecho de la recurrente a percibir la subvención solicitada, condenando a la Administración demandada a, en ejecución de esta sentencia, pagar a la recurrente el importe de las subvenciones que correspondan en cada expediente en atención a las circunstancias de cada caso y todo ello sin imposición de costas”.

Mérida, a 23 de septiembre de 2013.

El Secretario General de Empleo, Actividad

Empresarial e Innovación Tecnológica,
SERGIO VELÁZQUEZ VIOQUE